

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2015	886
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	90 C1	\$	2.174.739,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,42 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	35,43 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.228.739,00
SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

La Secretaria

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	516
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	161 C1	\$ 970.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	66,67,90,119,130,131 C1	\$ 91.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	68,91 C1	\$ 12.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	154 C1	\$ 90.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	58 C1	\$ 29.000,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	194,205,213,243 C1	\$ 425.500,00	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	182,235 C1	\$ 45.200,00	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.663.100,00	
SON: UN MILLON SEICIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-4 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	586
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1	\$	174.524,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28 C1	\$	10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	184.924,00
SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Para Ejecución de Sentencia
2017-06-29

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-4 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Para Ejecución de Sentencia
2017-07-04

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1387
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1	\$	3.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,34,39,43 C1	\$	38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	53 C1	\$	97.500,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	142.448,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	46 C2	\$	56.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	58 C2	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.341.348,00
SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 16-2016-00199-00
AUTO No. 4917.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

Juzgados de Ejecución Civil Municipales

SECRETARIO

SECRETARÍA

RAD. 10-2008-00618-00
AUTO No. 4918.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, previo a dar trámite al petitorio requiérase a la parte demandante para que allegue copia del poder otorgado por la parte demandante, efectuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho para resolver lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 1- 4 JUL 2017

Juzgado de Ejecución Civil Municipal

SECRETARIO

Maria Juliana Lopez Ramirez

SECRETARIA

RAD. 09-2012-00228-00

AUTO No. 4919.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

SECRETARIO
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Gonzalez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00972 00
AUTO No. 4910
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderada judicial Dr. **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, de los títulos judiciales que en total suman \$6.736.990,00 y se relacionan a continuación,

469030002009695	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 305 740 50
469030002009696	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 227 984 82
469030002009697	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 302 947 92
469030002009699	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 347 746 45
469030002009700	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 271 081 57
469030002009701	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 179 592 36
469030002009702	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 177 874 01
469030002009703	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 224 118 87
469030002009705	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 60 261 86
469030002009706	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 279 556 51
469030002009707	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 191 505 95
469030002009709	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 207 961 29
469030002009710	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 218 626 03
469030002009711	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 203 364 94
469030002009712	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 284 567 76
469030002009713	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 229 931 32
469030002009714	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 134 023 93
469030002009715	3600511354	CITIBANK COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2017	NO APLICA	\$ 42 422 43

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto 9396 del 13 de diciembre de 2.016 visible a folio 82 del presente cuaderno, los cuales son abonados a la liquidación de crédito actualizada.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos a la parte demandante.**

6.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00088 00
AUTO No. 4911
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora el reporte de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA Ejecutoria

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 005 2015 00193 00
AUTO No.4913
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIVIL ADMINISTRATIVO
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00208 00
AUTO No.4914
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

Solicita la parte actora se requiera a la Secretaría de Educación Municipal de Palmira toda vez que no ha dado cumplimiento a la media de embargo aquí decretada (Fol. 9 C.2) y una vez revisado el expediente denota el despacho que a la fecha no obra constancia de diligenciamiento del oficio en mención, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo a ordenar requerir a la Secretaría de Educación Municipal de Palmira **REQUÍERASE** a la parte actora a fin de que allegue constancia de diligenciamiento del oficio No. 1770 del 02 de agosto de 2.012.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 - 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 009 2007 0009 00
AUTO No.4915
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al memorial poder que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **JUAN JOSÉ SANTA FIGUEROA** identificado con C.C. No. 14.883.774.
- 2.- **RECONOCER** personería al Dr. **WILLINTONG ANDRADE ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.937.033 y T.P. No. 274.857 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, UNIDAD RESIDENCIAL MATECAÑA., como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede (Fol. 80 Cd-1).

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1^{ra} 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Civil de Ejecución
Mesa de Partes
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00803 00
AUTO No.4916
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.
- 2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

74

RAD. 029 2014 00221 00

AUTO No.4917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

.- Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 414967 del 16 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que se levantó la medida de embargo sobre el vehículo de placas HMN560. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00562 00

AUTO No.4916

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 414842 del 17 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que acató la medida judicial consistente en ORDEN DE DECOMISO sobre el vehículo de placas QCC457. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 019 2010 00103 00

AUTO No.4918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agrega a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad de la demandada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>12</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>4 JUL 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
29 de Julio de 2017

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2012	404
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	208 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	63,66 C1	\$	17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	57.622,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	21 C2	\$	50.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	924.622,00
SON: NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEICIENTOS VEINTIDOS PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4-4 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	86
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		85 C1	\$ 2.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		61,67 C1	\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.813.000,00
SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/ CTE			

Santiago de Cali, 29 de Junio de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

29-06-2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 4 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 22-2014-00909-00

AUTO No. 4873.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de junio de 2017.

Vista la solicitud que antecede del adjudicatario STEVEN ALBERTO URBANO, que da cuenta que la Secretaría de Gobierno *"SE HA NEGADO rotundamente y reiteradamente a recibir este tipo de comisiones, por cuanto según ellos ya no están facultados para realizar este tipo de diligencias por supuesta inaplicación [d]el nuevo Código Nacional de Policía"*, deprecia la entrega del bien inmueble conforme al Art. 456 del C.G.P. y *"no hacer entrega de los dineros al demandante: ya que la propiedad no ha sido entregada a su nuevo dueño y los gastos de servicios públicos, gas domiciliario, administración he impuesto predial, sigue sin pagarse mes a mes por los demandados"*.

Frente a la solicitud de realizar la entrega del bien inmueble conforme al Art. 456 del C.G.P., el despacho conforme a lo dispuesto en los Art. 37 y 38 del C.G.P., libró la comisión respectiva al Alcalde de Cali (Auto No. 1101 del 20 de febrero de 2017. Fl. 265. Cabe señalar que se requirió al Alcalde para que informara porque no recibieron el despacho comisorio No. 02-047 del 21 de febrero de 2017 y como guardó silencio a través de auto No. 3446 del 12 de mayo de 2017 (Fl. 271) se exhortó al Alcalde para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC 17-10 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el juzgado dispone REQUERIR de nuevo al Alcalde de Cali, para que indique porque motivo a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Juzgado. Anéxese copia de las providencias que obran a folios 263-272.

En cuanto a la solicitud de *"no hacer entrega de los dineros al demandante: ya que la propiedad no ha sido entregada a su nuevo dueño y los gastos de servicios públicos, gas domiciliario, administración he impuesto predial, sigue sin pagarse mes a mes por los demandados"*. El juzgado accede a lo pedido en razón a que la Alcaldía municipal a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1101 del 20 de febrero de 2017 (Fl. 265) y no ha sido cobrados por la parte demandante los títulos de depósitos Judicial No. 469030001931358 (\$36.050.000,00) y 469030001995916 (\$7.575.940.22) Fls 260-262, por lo cual el Juzgado se abstendrá por ahora de entregar el producto del remate hasta tanto se efectúe la entrega del inmueble rematado al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: - 4 JUL 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
Marianela
SE

RAD 07-2015-00845-00
AUTO No. 4874.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 29 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 4252 del 8 de junio de 2017 (Fl. 114). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: - 4 JUL 2017

SECRETARIO

Introducido al Expediente
Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Municipal de Cali
29 de junio de 2017

RAD 32-2016-00140-00
AUTO No. 4875.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2017

Visto Oficio que antecede del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, y el escrito del Centro de conciliación FUNDAFAS de esta ciudad informa que el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali “declaró probada[s] las objeciones presentada[s] por los Bancos Colpatria y Bancolombia por lo tanto se declara fracasada la INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor ANDRES RAMIREZ MONTOYA” y para que se dé continuidad al proceso que se lleva en este despacho. En consecuencia de lo informado por el centro de conciliación FUNDAFAS, el juzgado DISPONE, Reanudar, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1-4 JUL 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2011 00675 00
AUTO No.4903
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. **HERNAN CAICEDO MONTAÑO C.C.** No. 12.900.511, de los títulos judiciales que en total suman \$270.541,00 y se relacionan a continuación,

469030002053649	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 133 580 00
469030002053650	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 44 389 00
469030002053653	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 41 399 00
469030002053657	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 4 188 00
469030002053660	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 21 924 00
469030002053661	14203901	JESUS ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 25 061 00

Los anteriores deben ser abonados al pago del crédito (Fol. 81 C.1).

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00617 00
AUTO No.4904
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio No. 1530 del 2 de junio de 2.017 procedente del Juzgado de origen mediante el cual informa que realizó conversión de depósitos judiciales, no obstante de lo anterior y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, observa el despacho que a la fecha no han sido convertidos los títulos.
2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos.**
- 6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil
Cali, 29 de junio de 2017*

RAD. 025 2015 00825 00
AUTO No.4905
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandada, CONJUNTO RESIDENCIAL VEGAS DEL RIO P.H. del título judicial por la suma de \$15.534.696.00 que se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002055691	9001207931	ARRIEROS SEGURIDAD LTDA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 15 534 696.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto 3432 del 10 de mayo de 2.017 visible a folio 47 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1- 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali

Meta 33

RAD. 032 2016 00131 00
AUTO No.4902
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA C.C. No. 16.721.251, de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la liquidación de costas la suma de \$4.058.339.00 (fol. 118 C. 1) y crédito \$57.012.174,31 (fol. 106-108 y 45 C-1), para un total de \$61.070.513,31.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$176.809.00 Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002049938	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 109 00
469030002049939	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049940	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049941	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049942	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049943	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049945	8600345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00
469030002049946	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 22 100 00

Los anteriores deben ser abonados al pago del crédito.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00699 00
AUTO No.4901
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio No. 1744 del 16 de junio de 2.017 procedente del Juzgado de origen mediante el cual informa que realizó conversión de depósitos judiciales, no obstante de lo anterior y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, observa el despacho que a la fecha no han sido convertidos los títulos.
2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la entrega de títulos.**
- 6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>112</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>4 JUL 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

RAD. 029 2016 00034 00
AUTO No.4906
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora, el listado de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00330 00
AUTO No.4907
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos presentada por de la parte demandante.**

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

78

RAD. 027 2014 00370 00
AUTO No.4908
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos presentada por de la parte demandante.**
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2014 01037 00
AUTO No.4909
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de junio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
2. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora señora LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN, de los títulos judiciales que en total suman \$471.711,00 y se relacionan a continuación,

469030002041894	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 61 805 00
469030002041895	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 67 485 00
469030002041896	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 75 165 00
469030002041901	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 95 672 00
469030002041902	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 83 712 00
469030002041904	36904674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2017	NO APLICA	\$ 87 872 00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto 2440 del 04 de abril de 2.017 visible a folio 59 del presente cuaderno.

- 3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.112de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha - 4 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00149 00

AUTO No. 4872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

El señor **LUIS CARLOS BALLESTAS CASTRO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.400.650, mediante escrito que antecede, solicita amparo de pobreza, de que trata el artículo 151 del C.G.P., con el fin de ser representado en el proceso relacionado en el escrito que se resuelve, dispone el artículo 151 del C.G.P, lo siguiente: "Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso". Por lo tanto, para que se conceda el amparo de pobreza, es necesario que quien lo pretenda, se halle en incapacidad de atender los gastos los gastos del proceso, sin que sea rigurosamente necesario exigir una situación de total indigencia, además el reconocimiento de amparo de pobreza solo opera a petición de parte, exigiéndose como único requisito, el no disponer de medios económicos para atender los gastos pertinentes del proceso. En consecuencia, se accederá a la petición concediéndosele el amparo de pobreza solicitado por el demandado **LUIS CARLOS BALLESTAS CASTRO**, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

1.- Se concede el amparo de pobreza de que tratan los arts. 151 y 152 del C. G.P., al demandado **LUIS CARLOS BALLESTAS CASTRO**, para que se le designe un abogado que lo represente en este asunto.

2.- **DESIGNAR** como Apoderado judicial a la abogada **ACOSTA ROSAS AMPARO**, auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, para que represente en el proceso amparado al demandado. Líbrese el respectivo **OFICIO** por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 4 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA